



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1035 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 22 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01551-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, con registro N° 1410-2011, CUT: 76092-2013, organizado por Damián Chapoñan Ursula, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario - PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 711-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego San José II, con código PCHL-09-B47, de la Comisión de Regantes Lambayeque integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 16,267 Hm³, medidos en las estructuras de control y medición del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 1 561,00 ha;

Que, la recurrente solicita otorgamiento, en vía de regularización, de licencia de uso de agua superficial para su predio sin código catastral, denominado "Fundo Arriola", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser poseionaria y conductora del mismo, mediante Certificado de Posesión Comunal N° 0632, de fecha 13 de mayo del año 2011, extendido por la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes Lambayeque y tarjetas de usuario emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, los recurrentes hacen constar que el predio con código LASJGR2329 se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios Agrarios a su nombre con un área bajo riego de 2,00 ha; demostrando el uso de agua para dicho predio;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 191-2011-ALACH-L, debidamente aprobado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el predio se ubica en el Bloque de Riego San José II, código PCHL-09-B47, en el centroide de coordenada UTM Datum (WGS 84, zona 17 M) 616 491 Este y 9 262 547 Norte, con 1,00 ha. bajo riego, correspondiéndole otorgar un volumen de 10 423 m³, así mismo menciona que hay disponibilidad de agua para otorgar en dicho Bloque y opina que procede el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la recurrente, para el predio antes mencionado;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1035 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la servidumbre de agua: C.D. Lambayeque, L01: Lambayeque, L02: San José, L03: Garbanzal, L04: Huayabo, L05: Mirador, a favor de Damián Chapoñan Úrsula para el predio sin código, denominado "Fundo Arriola", predio ubicado en el Bloque de Riego San José II, con código PCHL-09-B47, en el ámbito de la Comisión de Regantes Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DE PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84.ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA SUPERFICIAL EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
DAMIAN CHAPOÑAN URSULA	16740560	FUNDO ARRIOLA	S/C	616 491	9 262 547	1,00	10 423

ARTICULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.



ARTICULO 3º.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Damián Chapoñan Ursula, a la Comisión de Regantes Lambayeque y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR